Al contestar cite este número

*20253100900017991*

Radicado No:
202531009000179991

Santra Fe de Antioquia, 2025-10-14

Señora
JULIETH LORENA AGUDELO VEGA
Representante legal
Corporación Colombia Avanza
gerencia@colombiaavanza.com
Medellín – Antioquia

ASUNTO: Respuesta Correo EAS: “Respuesta al centro zonal Occidente y postura frente a sus manifestaciones y aseveraciones”.

El día 29 de septiembre de 2025, se recibe por parte de la EAS, Corporación Colombia Avanza, oficio con el asunto: “Respuesta al centro zonal Occidente y postura frente a sus aseveraciones”, en donde en la parte inicial describe: ***“nos permitimos manifestar lo siguiente con relación a las situaciones abordadas en los correos electrónicos del 26/09/2025 y 29/09/2025”***, procedo a informar lo siguiente:

**Según La G6.ABS: GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF:**

*“(…) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (…)”.*

*“(…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio, o cuando tal incumplimiento se presente (…)”.*

*“(…) El supervisor tendrá la facultad de solicitar ante el ordenador del gasto,*

*la Dirección de Contratación o el Coordinador Jurídico en las direcciones regionales, según corresponda, el adelantamiento del proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, proceso que se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo podrá solicitar ante el ordenador del gasto, la Dirección de Contratación o el Coordinador Jurídico en las direcciones regionales, según corresponda, la declaratoria de siniestro en el evento de fallas en la calidad de las obras o bienes y servicios recibidos, procedimiento regido por la Ley 1437 de 2011(…)".*

*"(…) Es responsabilidad de cada supervisor en el desarrollo del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el contrato realiza, la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el inicio del contrato, velar por la ejecución del mismo, y también solicitar e impulsar la liquidación del contrato o convenio, una vez vencido su plazo de ejecución y dentro del periodo establecido en el contrato, convenio u orden de compra (según aplique), y en ausencia de este, en el previsto por la norma(…)".*

*"(…) Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos/convenios, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado (…)".*

*"(…)* ***Acciones de seguimiento y control financiero.***

- ***El supervisor y/o interventor deberá conocer la dinámica y manejo de la información financiera que involucra a las áreas del Instituto****: Presupuesto, contabilidad, tesorería, o las que hagan sus veces en las direcciones regionales, comprendiendo el sistema financiero que desarrolla la entidad, sus procedimientos, ciclos, personal involucrado y el producto final.*

*Por lo anterior, el supervisor y/o interventor debe verificar que todo contrato/convenio que suponga ejecutar el presupuesto asignado, esté debidamente soportado y registrado, para lo cual es necesario que realice las siguientes actividades: i) analizar el contrato/convenio, los lineamientos técnicos, manuales operativos, costos, canastas de servicios, cupos, etc.; ii) realizar socialización al contratista en lo referente a la dinámica y manejo de la información financiera en el ICBF, y determinar las condiciones que regirán el proceso de supervisión.*

*En el caso de los contratos de aporte y por la especialidad de las cuentas maestras, el supervisor puede solicitar a la entidad financiera el reporte de*

*los movimientos y pagos.*

*Es fundamental que el supervisor y/o interventor conozca los formatos relacionados con temas financieros de las direcciones misionales y estos sean socializados, a su vez, con los contratistas, en especial, en lo relacionado con los costos de las canastas establecidas para cada servicio o modalidad de atención, las formas de pago y/o reconocimientos (cuando aplique) (...)"*

*"(...)* ***Acciones de seguimiento y control financiero.***

- ***Revisar y tramitar ante la oficina que corresponda, las solicitudes de pago del contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones o descuentos efectuados:*** *Verificada la cláusula correspondiente a la forma de pago y una vez se den las condiciones para su reconocimiento, el contratista presentará la solicitud de pago que corresponda, anexando para ello lo establecido en la Resolución No 5360 del 30 de junio de 2023 "mediante la cual se establecen los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 3333 de 2015", o la que haga sus veces.*

*El supervisor y/o interventor antes de iniciar el trámite para el pago, deberá verificar los siguientes aspectos: i) comprobar que los compromisos contractuales exigibles para la fecha de pago, se hayan cumplido; ii) comprobar que en el Plan Anual de Caja- PAC, se hayan previsto los recursos para efectuar el desembolso; iii) verificar el efectivo cumplimiento de los compromisos frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales; iv) revisar que las facturas o cuentas de cobro estén debidamente diligenciadas y ajustadas a los requerimientos de ley; v) las demás obligaciones pactadas contractualmente y/o requerimientos exigidos por cada una de las áreas, de apoyo o misionales, para realizar pagos.*

*Cumplidos los anteriores requisitos, se procederá a elaborar el certificado de autorización de pago, y se radicará, con los respectivos anexos, en el área financiera para el trámite correspondiente. Todas las acciones relacionadas con el procedimiento de pago deberán ser consignadas en el documento F1.P18.ABS informe de supervisión de contratos y convenios suscritos, donde se controlarán de manera cronológica los pagos, ajustes y deducciones o descuentos efectuados.*

*Previo a la radiación para el pago, el supervisor y/o interventor deberá realizar el cargue en las plataformas de Colombia Compra Eficiente, Secop I, II y TVEC de los informes, certificados y demás soportes requeridos para su trámite.*

*En los contratos/convenios que se celebren para prestar servicios misionales, principalmente contratos de aporte, se exigirá al contratista, una cuenta bancaria exclusiva por cada contrato/convenio celebrado con el ICBF. Lo anterior, con el fin de posibilitar un mayor control de los recursos y facilitar el seguimiento financiero de los mismos.*

*Lo anterior, deberá encontrarse ajustado a lo señalado en los procedimientos establecidos por la Dirección Financiera respecto a los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.*

- ***Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales****: Esta función consiste en remitir al área correspondiente, la documentación necesaria para efectuar el respectivo pago o desembolso, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato/ convenio. Lo anterior, deberá encontrarse ajustado a lo señalado en los procedimientos establecidos por la Dirección Financiera respecto de los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF y la Resolución No 5360 del 30 de junio de 2023 o la que haga sus veces.*

- ***Registrar el ejercicio de supervisión en el aspecto financiero:*** *El supervisor y/o interventor deberá emitir en su informe periódico acorde al documento F1.P18.ABS formato de informe de supervisión del contrato o convenio del Proceso de Contratación, las recomendaciones, observaciones y conclusiones del desarrollo de sus actividades de control y vigilancia adelantadas con relación a la ejecución de los recursos, la cual deberá constar por escrito y/o en medio digital.*

*Todos los hallazgos relacionados con la incorrecta, irregular o defectuosa ejecución de los recursos deberán encontrarse sustentados con la evidencia suficiente que respalde el informe, junto con las recomendaciones y sugerencias del caso.*

*El supervisor y/o interventor debe mantener informado a su superior jerárquico y/o al ordenador del gasto sobre las irregularidades detectadas en la ejecución presupuestal del contrato/convenio, a fin de que en forma conjunta y oportuna se tomen las acciones preventivas y correctivas pertinentes (…)".*

*"(…)* ***Acciones de seguimiento y control técnico.***

- ***Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad de la obra o del servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato/convenio, en sus anexos y demás normas reguladoras****: Para desarrollar esta actividad, el*

*supervisor y/o interventor deberá cotejar los parámetros señalados en las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas exigibles para los bienes o servicios contratados, con los productos entregados por el contratista. En la medida que éstos no cumplan con su estándar, se deberá intervenir preventiva y correctivamente (...)"*

*"(...)**Aplicación de los instrumentos y procedimientos para llevar a cabo la labor de supervisión y/o interventoría:** el supervisor/ interventor aplicará en primera instancia los instrumentos y procedimientos establecidos por el ICBF para desarrollar su labor; lo anterior, sin perjuicio del uso e implementación de herramientas o insumos que puedan complementar su debido seguimiento y gestión a cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en el contrato/convenio, tales como: matrices de verificación, formatos de reporte, listas de chequeo, actas de visita, informes de revisión documental, registros fotográficos y demás instrumentos de obligatoria aplicación, establecidos en las áreas misionales, acorde con las necesidades y especificidades del contrato respectivo, entre otras.*

*Para realizar un adecuado ejercicio de supervisión y/o interventoría, es fundamental, en los casos que aplique, realizar visitas a los sitios donde se ejecute el contrato/convenio, con el fin de verificar que el servicio se preste conforme con los términos establecidos (...)".*

*"(...) **Verificar los que aplique:** El supervisor y/o interventor deberá verificar que los perfiles y el número del recurso humano contratado por la entidad, en los casos que aplique, sean acordes a los requeridos y establecidos en el contrato/convenio (...)".*

*"(...) **Acciones de seguimiento y control financiero.***

- ***Verificación de la ejecución presupuestal y financiera:** El supervisor y/o interventor deberá adelantar controles permanentes sobre la ejecución de los recursos, verificando de conformidad con los pactado contractualmente, el grado de avance en la ejecución contractual, los pagos o desembolsos realizados, analizando si lo pagado hasta la fecha corresponde a lo ejecutado o si la legalización de los recursos desembolsados corresponde a los servicios efectivamente prestados, a fin de establecer los saldos pendientes por ejecutar y los valores a reintegrar en caso de que aplique.*

*Cuando el supervisor requiera podrá solicitar el reporte de relación de pagos generado por el sistema integrado de información financiera (SIFF) Nación.*

*En esta etapa, el supervisor y/o interventor deberá realizar entre otras, las*

*siguientes actividades:*

*a) Verificar en los casos en que se pacte la entrega de anticipo, la constitución y aprobación por parte de la Dirección de Contratación o quien haga sus veces en el nivel regional, de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, así como realizar la aprobación del Plan de Manejo del Anticipo, el programa de presentación de utilización de personal y equipos y el programa de flujos de fondos de este y autorizarlos.*

*b) Verificar en los casos en que se pacte pagos anticipados, que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del desembolso pactado, y constatar su correcta legalización (cuando aplique), con el fin de determinar el porcentaje de los desembolsos que se realizarán.*

*c) Frente a valores deducidos o descontados, de los cuales se tenga certeza que no se reconocerán al contratista, el supervisor y/o interventor deberá tener en cuenta lo siguiente:*

*i) Si se realiza una reducción del valor contractual, cuando las partes durante la ejecución del contrato acepten que los servicios o bienes contratados no puedan ser prestados o entregados en su totalidad, para lo cual se deberá tramitar una modificación al contrato/convenio en cuanto a la cláusula de valor y forma de pago, procediéndose a la liberación de los recursos. ii) Cuando dentro del trámite de liquidación del contrato, las partes concluyan que existen saldos sin ejecutar, deberá quedar consignado en el Acta de liquidación el valor objeto de liberación(…)"*

*"(…)* ***Velar por el oportuno ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley****: En desarrollo de las prerrogativas y de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para exigir el cumplimiento del objeto contractual, el supervisor y/o interventor deberá adelantar entre otras, las siguientes acciones:*

*a) Exigir en todo momento al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, dejando evidencia de ello (requerimientos escritos, actas de visitas y/o reuniones, etc.)*

*b) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, según el caso, para constatar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*c) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.*

PUBLICA

*d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato/convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar, en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección, o de contratar en los casos de contratación directa.*

*e) Solicitar la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que puedan alterar el equilibrio económico o financiero del contrato/ convenio.*

*f) Precaver y/o solucionar en el menor tiempo posible las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, actuando de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, velar porque se corrijan los desajustes que pudieren presentarse y se acordarán los mecanismos y procedimientos correspondientes.*

*g) En caso de evidenciarse un presunto incumplimiento contractual, el supervisor y/o interventor solicitará a la Dirección de Contratación o a quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, el inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual deberá allegar el informe respectivo de presunto incumplimiento según formato existente, junto con todas las pruebas respectivas que lo soporten.*

***5.3.4 Acciones de seguimiento y control técnico.***

- ***Velar porque el contratista cumpla en todo momento las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas exigibles para los bienes o servicios contratados:*** *El supervisor y/o interventor debe adelantar un ejercicio permanente de comparación, entre las condiciones del servicio prestado, las características de la obra entregada o la calidad del bien suministrado, frente a las condiciones y términos señalados en el contrato/convenio y sus anexos, que a su vez incorporan las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas, condiciones que siempre deben coincidir.*

- ***Verificar el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, de las condiciones técnicas exigidas por el ICBF:*** *Confrontar con la información allegada por el contratista y los documentos respectivos que hacen parte del contrato que se cumplan desde este punto de vista técnico y de ser necesario requerirá de información adicional para su verificación (…)".*

> *"(...) Actuar y acatar enteramente el principio de responsabilidad y en consecuencia, a velar por el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y particularmente, a proteger la correcta inversión y destinación de los recursos públicos asignados al presupuesto del Instituto actuando con el mayor grado de diligencia y en concordancia con lo dispuesto en el código de ética e integridad del Instituto (...)"*

En mérito de lo anteriormente expuesto, habiendo hecho claridad sobre las facultades en el ejercicio de la supervisión de contratos de aporte y con relación a sus afirmaciones que dan lugar a este comunicado, procedo a responder y hacer las respectivas aclaraciones:

***Respecto de la manifestación realizada por parte del operador;***

***"Las situaciones expuestas en el correo del 26/09/2025, han sido debidamente subsanadas, y por lo tanto, constituyen un hecho superado":***

*S*e aclara que dicho correo del 29 de septiembre, suscrito por parte de la supervisión del contrato N. 05006592025, se dio en respuesta a inquietudes de la EAS Colombia Avanza, frente a inquietudes en la terminación del contrato y el concepto de no continuidad para la adición, documento que había sido expedido el 12 de septiembre de 2025, fecha para la cual, la EAS Colombia Avanza no había subsanado los informes financieros y sus respectivos soportes completos, ya que, a dicha fecha, no había sido posible legalizar cuentas desde el mes de marzo, por falta de claridad en los soportes financieros y no se había presentado el informe financiero del mes de agosto, con sus respectivos soportes y los extractos de las tasas compensatorias de marzo a agosto, lo que está establecido en la cláusula contractual:

> *"**3.2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, cuando aplique, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF".*

***Respecto de la manifestación realizada por parte del operador;***

*"esta Supervisión y su equipo están poniendo en riesgo y por ende vulnerando los derechos de las 907 niñas, niños, madres gestantes y lactantes de los municipios de San Jerónimo, Olaya, Ebéjico y Sopetrán, a partir del 01 de octubre de 2025"*:

No se entiende esta aseveración, ya que la ejecución del contrato N. 05006592025, se estipuló según cláusulas contractuales, hasta el 30 de septiembre de 2025 y se está a la espera de contratación por parte de la Dirección de la Regional Antioquia, independientemente de la EAS que sea contratada.

*Se explica la Afirmación N° 1 por parte de la supervisión del contrato:*

*"Que, a la fecha, no ha sido posible legalizar cuentas desde el mes de marzo por falta de claridad en los soportes financieros, incluso en la última revisión realizada por la supervisión el 23 de septiembre, no se contaba con los insumos para los 6 meses que se deben legalizar."*

Anteriormente se hicieron aclaraciones frente a la imposibilidad de legalizar las cuentas durante la ejecución del contrato y con relación a la no aprobación del presupuesto, aclaro lo siguiente:

El 20 de marzo, se llevó a cabo el primer comité técnico operativo del contrato 05006592025, en donde efectivamente la EAS socializó el presupuesto inicial, pero en ningún momento fue aprobado porque:

- Se estaba a la espera del ajuste de canasta 2025.
- Durante el primer comité se evidenciaron inconsistencias en la distribución de los rubros asignados en la canasta de dicho contrato, específicamente en los de talento humano y fase preparatoria.

- La EAS redistribuyó el talento humano sin tener en cuenta conceptos técnicos de roles, perfiles y de la imposibilidad de que una persona pudiese asumir un rol, con una distancia geográfica significativa entre las UDS, además, no se presentó una propuesta escrita y coherente para los ahorros, implementando acciones por parte de la EAS sin presentación formal, ni aprobación de la supervisión del contrato, ni tampoco con el cumplimiento de las guías operativas de los diferentes servicios de primera infancia.

- Teniendo en cuenta que, en el primer comité técnico operativo presencial del 20 de marzo de 2025, la EAS no logró presentar una relación técnica del talento humano realmente contratado por servicio y por UDS, se convocó a la continuidad del primer comité técnico operativo, esta vez de forma virtual, para el 26 de marzo de 2025, en donde tampoco se logró tener claridad de la relación técnica del talento humano, por lo que se le solicitó a la EAS de

manera escrita la relación del personal realmente contratado en cada una de las UDS y solo hasta el mes de mayo, el equipo de supervisión del Centro zonal Occidente, logra clarificar el talento humano, a través de diferentes estrategias de supervisión, para lo cual está facultado de acuerdo a la guía de supervisión del ICBF.

En dicha verificación, se encontraron inconsistencias entre el reporte de talento humano en CUÉNTAME, las cuentas de cobro de talento humano de marzo, abril y mayo y el Excel con la base del personal suministrado por la EAS a petición de la supervisión; ya que, se encontró que se realizaron cobros en la nómina de personal que no corresponde a este contrato, cobros por perfiles diferentes al de algunas personas, cobros por talento humano que desempeña sus funciones en otros municipios dentro del mismo contrato u otros contratos de la Corporación que usted representa y cobros por perfiles que no están contemplados en la canasta ICBF.

Tal como se le envió la relación de estas inconsistencias a través de correo electrónico:

| | |
|---|---|
| DAINY GUTIERREZ | No registra en cuéntame.<br><br>No labora en las UDS, en donde si se tiene contratado talento humano perfil 2.<br>Además, a la fecha, no se cuenta con propuesta de reinversión de ahorros para su contratación.Cuenta de cobro como profesional en Nutrición perfil 1:Marzo: CDI 392.496 EIC: 574.477Abril: CDI: 588.669 EIC: 907.068Mayo: Servicios CDI:588.669 EIC: 907.068 |
| ELIANA CANO | No se aprobó hoja de vida, no registra en el sistema de información cuéntame.<br>Se desempeña como Coordinadora técnica, rol que no cubre la canasta.Presentan Cuenta de cobro Como auxiliar pedagógica:<br>MARZO: HI: 372.148 EIC Cuenta de cobro como agente educativa perfil 1 por un valor de 191.670<br>ABRIL: Auxiliar pedagógica HI 930.370EIC Agente Educativa perfil 1 479.177<br>MAYO: Presenta cuenta de cobro HI como auxiliar pedagógica 930.370<br>EIC Agente Educativa perfil 1: 479.177 |

| | |
|---|---|
| ERICA LOPERA | No se reporta en él Cuéntame para el contrato de CZ Occidente<br>Se desempeña como psicosocial en el EIC medio tiempo san jerónimo.Cuenta de cobro por el EIC: Psicosocial perfil 1Abril: EIC 430.992Mayo EIC: 1.436.640 |
| GLADYS HOYOS | Hoja de vida No validada<br>No registra en cuéntame para el contrato de CZ OccidenteActualmente No labora en el HI de San Jerónimo como lo indica su cuenta de cobro.Cuenta de cobro como profesional en salud perfil 2.Marzo: HI 78.347 EIC: 267.621Abril: EIC: 669.052 HI: 195.867Mayo: HI: 195.867EIC: 669.052 |
| ISABEL GONZALEZ GIL | Hoja de vida No validada<br>No se registra en cuéntame según contrato del CZ Occidente<br><br>Se desempeña como coordinadora de CDI en la ciudad de Medellín, en otro contrato de aportes, supervisado por el centro zonal Nororiental, el talento humano de Occidente, refiere no conocerla.<br>Presenta cuenta de cobro por:MARZO: Psicosocial perfil 1, servicios CDI:527.331HI: 108.171$EIC: 696.348ABRIL: Servicios CDI: 567.895HI: 270.427EIC: 1.740.869MAYO: Servicios HI: 270.427EIC: 1.740.869 |
| ISABEL CRISTINA RODAS | Hoja de vida no aprobada<br>No registra en el contrato del CDI Occidente, según cuéntame esta contratada en el CDI 0500100051433 - CDI MICHINGOS del Contrato 05005432025 de Medellín, información validada por el supervisor del contrato.<br><br>El talento humano de Occidente, refiere no conocerla.<br><br>No es posible que una persona se desempeñe en todos estos cargos, modalidades y perfiles.<br>Presenta cuenta de cobro:<br><br>Marzo: CDI Agente educativa perfil 1, 848.417 HI: Agente educativa Perfil 2, 489.668 y coordinadora, 197,940<br>Abril: 1.957.886 HI: 1224.171 - coordinadora 494.851.EIC: Agente educativa perfil 1 10.817 - marzo y coordinadora, 144.078.<br>EIC Abril: Agente perfil 1, 27.043 - Coordinadora, 360.195Mayo: Agente Educativa perfil 2, 1.224.171 y Coordinadora HI:494.851Agente Educativa perfil 1: CDI |

| | |
|---|---|
| | 1.957.886 |
| JULIANA MORENO | Hoja de Vida No aprobada<br>No registra en el sistema de Información cuéntame para el contrato de CZ Occidente<br><br>Se desempeña como apoyo financiero, rol que no cubre la canasta.<br>Según cuentas de cobro está contratada como auxiliar administrativa.<br><br>No es posible que una persona se desempeñe en todos estos cargos, modalidades y perfiles.<br>MARZO: Servicios EIC: 749.805 CDI: por un valor de 254.044 Y HI: 342.768ABRIL: CDI:586.255 EIC: 1.874511 HI:856.919MAYO: HI: 856.919 CDI: 586.255 EIC: 1.874.511 |
| LAURA POSADA | No aprobación de Hoja de Vida<br>No registra en cuéntame para el contrato con el CZ Occidente<br><br>En comité técnico operativo, no se aprobó la contratación de talento humano para servicios generales y gestor de alimentos de forma simultánea, por riesgo de contaminación de alimentos.<br>Presenta cuenta de cobro por:MARZO: HI: Auxiliar de servicios generales 68.553CDI: Auxiliar de servicios generales por 701.005 y gestora de alimentos por 106.095ABRIL: HI Auxiliar de servicios Generales: 171.384CDI: auxiliar de servicios generales 1.617.707 Gestora de alimentos: 244.834MAYO: HI Auxiliar de servicios generales 171.384CDI Auxiliar de servicios generales 1.617.704gestor de alimentos 244.834 |
| ROGER VALLEJO | No aprobación de Hoja de Vida<br>No registra en cuéntame para el contrato con el CZ Occidente vigencia 2025<br><br>Además, el servicio EIC no contempla auxiliar administrativo.<br>Presenta cuenta de cobro por:MARZO: CDI: Auxiliar Administrativo por valor de 601.220EIC:535.575ABRIL: EIC 1.338.936CDI: 1.387.429MAYO: CDI 1.387.430EIC: 1.338.936 |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| ALVA ROSA GALLEGO | No registra en cuéntame actualmente para la vigencia 2025 El número de Cédula registrado en la planilla de nómina no coincide con el colaborador registrado.<br><br>No es posible que una persona se desempeñe en diferentes perfiles. Su nivel de formación corresponde a un perfil 2 (técnica en atención integral a la primera Infancia). Presenta cuenta de cobro por:MARZO: CDI Agente Educativo perfil 1 por 1.230.354ABRIL: CDI Agente Educativo perfil 1 por 2.704.264 |
| SILVIA ELENA ORTIZ LONDOÑO | Se debe validar cuenta de cobro, teniendo en cuenta que: MARZO: CDI Coordinadora por un valor de 190.291EIC: Agente Educativa perfil 1 por 879.217Coordinadora EIC:472.544ABRIL:CDI Coordinadora por 439.132, EIC Agente Educativa perfil 1 POR 2.198.044EIC Coordinadora POR 1.181.359MAYO: CDI Coordinadora por 439.132EIC Agente Educativa perfil 1, 2.198.044Coordinadora por un valor de 1.181.359Justifique por que refiere la colaboradora como agente educativa del servicio EIC cuando solo se desempeña como Coordinadora del CDI Sonrisas de Mil colores del Municipio de Olaya con 23 cupos y el servicio Educación Inicial Campesina del Municipio de Sopetrán con 99 cupos, para un total de 122 cupos. |

*TABLA 1*

Lo cual, se procede a dejar la observación y a realizar los respectivos descuentos en los meses de marzo, abril y mayo en la proyección de las legalizaciones de cuentas de este periodo de tiempo, haciendo también claridad que el perfil compartido entre gestor de alimentos y servicios generales fue una recomendación de la supervisión para evitar contaminación cruzada, frente al lavado de baños y manipulación de alimentos, riesgo que no fue contemplado ni mitigado por la EAS, aunque al haberse prestado el servicio, no se realizó descuento de este último perfil nombrado.

También en el segundo comité técnico operativo presencial del 20 de mayo, en la agenda programada, se solicita a la EAS la socialización de la ejecución financiera del contrato, en donde la EAS no tuvo respuesta, aclarando que no se ha hecho una discriminación de los recursos ejecutados mes a mes.

El 9 de junio, el supervisor encargado Adolfo León Ortiz Restrepo, envió correo electrónico a la EAS, aclarando que, si bien la EAS cargó el presupuesto en la ruta del contrato, este no había sido socializado, ni aprobado, teniendo en cuenta las devoluciones realizadas referidas a la relación técnica del talento humano y que no fue avalado por el equipo zonal, porque la propuesta de presupuesto inicial presentada por ustedes, contemplaba dos rubros de gastos operativos con el mismo

valor ( se indicó en su momento, ajustarlo según canasta), ustedes proponían contratación de un profesional auxiliar administrativo para servicio EIC (la canasta no incluye recursos para este gasto), se advirtió que en caso de insistir en la reinversión de recursos para cubrir algunas necesidades, esto solo será posible, según instrucciones impartidas por el equipo zonal, a partir de una propuesta técnica y financiera para la reinversión de ahorros, presentada por escrito ante la supervisión del contrato para su validación y aprobación y que sin esos requisitos no era posible la aprobación del presupuesto.

Correo que se reiteró por la suscrita supervisora el 15 de julio de 2025, en donde se describen otras inconsistencias, además de las ya evidenciadas: el presupuesto de CDI, estaba costeado hasta el mes de diciembre y no hasta el 30 de septiembre fecha de finalización del contrato, en cuanto al presupuesto de EIC, no se contempla auxiliar administrativo, además, la alimentación de la RPP de febrero está por $49.479.269 y debería estar costeado por $94.307.940, no se entiende el por qué descuentan únicamente la mitad y en el presupuesto de HI, en el mes de septiembre hay un valor de 9.861.489 sumados al rubro de alimentación, que no corresponden.

En visita de seguimiento a la ejecución financiera, el 16 de julio, la financiera del ICBF evidencia que se tuvo claridades en el presupuesto, por lo que se programó comité técnico extraordinario para la aprobación, el cual se dio el 29 de julio de 2025, en donde se dio aprobación al presupuesto y a la propuesta de ahorros, así

| CONCEPTO | RUBRO DESTINO | MES | DISPONIBLE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| AHORROS POR PERFIL RT | MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES_HI | JULIO | $ 1.370.992 | $ 4.112.976 |
| | | AGOSTO | $ 1.370.992 | |
| | | SEPTIEMBRE | $ 1.370.992 | |

| CONCEPTO | RUBRO DESTINO | MES | DISPONIBLE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| AHORROS POR PERFIL RT | ARRIENDO _CDI | ABRIL | $ 957.899 | $ 5.747.394 |
| | | MAYO | $ 957.899 | |
| | | JUNIO | $ 957.899 | |
| | | JULIO | $ 957.899 | |
| | | AGOSTO | $ 957.899 | |
| | | SEPTIEMBRE | $ 957.899 | |

Para este último rubro, se añadió: *"Se hace claridad que se propone utilizar ahorros de meses pasados (abril, mayo, junio y julio) se autorizan porque la supervisión del contrato es consciente que para la zona de occidente el transporte de RPP del servicio EIC y los arriendos para CDI son costosos y no se alcanzan a cubrir con los rubros de canasta, aunque el operador pasó la propuesta más tarde, esta decisión se toma con el fin de no alterar las finanzas del operador",* lo que evidencia una supervisión de contrato, consciente de no afectar el equilibrio económico de la EAS, reconociendo el alto costo de los arriendos en la zona.

En dicho comité, también se dio concepto técnico favorable para continuar con la solicitud de redistribución de recursos del contrato, sin embargo, al día siguiente, se le solicitó al encargado del contrato por parte de la EAS, Yeison Correa, por medio telefónico, modificar en esa misma semana, la propuesta de redistribución de inejecuciones, toda vez, que el memorando No. 202516000000050003 del 29 de abril de 2025 emitido por la Dirección de primera infancia, contempla que: *"en la propuesta únicamente se solicite el reconocimiento de la redistribución y/o reinversión de ahorros o inejecuciones para ser aplicados a partir de la fecha de radicación de dicha propuesta, y no para financiar gastos causados en meses anteriores que puedan configurarse como hechos cumplidos",* esto, con el fin de no perder más tiempo y presentar ante la Dirección Regional una propuesta más ajustada que pudieran aprobar, ya que la EAS había perdido mucho tiempo para solicitar esta propuesta de inejecuciones. Dicha propuesta no fue reenviada con los ajustes.

Por todo lo anterior, no se comprenden las afirmaciones de la EAS. cuando reconocen los hallazgos de la supervisión del contrato como "parcialmente verdaderos", cuando están plenamente identificadas las falencias en el área financiera.

***Se explica la Afirmación N° 2 por parte de la supervisión del contrato:***

***"No presentación de informe financiero, ni soportes para el mes de agosto del corriente. (se adjunta fragmento de F1.P18.ABS: informe de supervisión de agosto, realizado el 12/09/2025".***

Se aclara que la presentación de los informes financieros está dada por el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

> *"**3.2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de*

*Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, cuando aplique, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF".*

Así mismo, se establecieron las fechas de entrega de los insumos, en el primer comité técnico operativo del 20 de marzo, así:

*"6. Fechas para entrega de informes:*
*Durante el desarrollo del comité, se socializan las fechas establecidas para la entrega de los diferentes informes requeridos en el marco del contrato No. 05006592025. La supervisión enfatiza en la importancia del cumplimiento de los tiempos estipulados para garantizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero de la operación.*
*A continuación, se relacionan las fechas y responsables de entrega:*
*Informe técnico de ejecución: debe ser entregado el quinto (5°) día hábil de cada mes. La EAS deberá diligenciar y entregar el formato en Excel correspondiente, así como realizar el cargue de la información en el aplicativo OneDrive.*
***Informe financiero: también debe ser entregado el quinto (5°) día hábil de cada mes. Sin embargo, se realiza una observación por parte de la EAS respecto a que el extracto bancario se encuentra disponible solo hasta el día 10 de cada mes. Por tanto, desde el área financiera del Centro Zonal se aclara que debe ser aportado adicionalmente un documento que contenga los movimientos realizados.***
*Certificado de vulneración de derechos: debe ser entregado el primero (1°) de cada mes.*
*Metas sociales y financieras: deberán ser reportadas el tercer (3°) día del mes.*
*Reporte de compras locales: debe presentarse el día 10 de cada mes.*
*Cronograma de encuentros EIC: debe entregarse el día 29 de cada mes.*
*Seguimiento nutricional: debe presentarse el primer día hábil de cada mes".*

En la ejecución de un contrato de aportes, no es posible guiarse por el presunto concepto de un profesional, por encima de la ley, lineamientos, manuales técnicos, guías operativas y minuta contractual, sin dejar de aclarar, que la profesional financiera del centro zonal, no ha aportado conceptos que se alejen de estos mandados y por el contrario, ha brindado asistencia técnica reiterada al operador, a través de correo electrónicos, de manera ordinaria y ha acentuado el acompañamiento al contrato en mención, con el fin de apoyarlos en la subsanación de las dificultades en cuando al conocimiento y manejo financiero, es por ello, que estuvo reunida con la financiera de la EAS, los días 8 y 9 de septiembre en el centro zonal para concertar la legalización de cuentas de los meses faltantes, en donde al finalizar estas jornadas, quedaron proyectadas las legalizaciones de los meses marzo, abril y mayo, quedando pendientes las remisiones de las facturas de

alimentos, por lo cual, solo hasta el 29 de septiembre, fue posible, que la financiera del ICBF, enviara las legalizaciones; mientras que en los meses, a partir de junio, faltaban insumos, tal como se le solicitó en el correo del 29 de septiembre de 2025, al cual, usted también hace mención en su escrito; en éste se le solicitó los soportes faltantes de julio y agosto con el fin de evitar retrocesos, ya que no ha sido posible legalizar las cuentas de estos meses, también se solicitaron los extractos bancarios de las tasas compensatorias y soportes adicionales en esta obligación del servicio de hogar infantil.

Dadas las dificultades del operador en cumplimiento del área financiera, también fueron requeridos telefónicamente por el apoyo del Nivel Regional, solicitando el cumplimiento de los insumos faltantes para la legalización de cuentas.

*Se explica la Afirmación N° 3 por parte de la supervisión del contrato:*

*"En revisión rigurosa del talento humano, se encontró que la EAS Colombia Avanza, realizó cobros por talento humano inexistente en la zona, por ejemplo, coordinadoras de UDS de Medellín, que no pertenecen al contrato de Occidente y otros pagos de nómina de personas que no son conocidas por parte del talento humano contratado, lo cual, se les descontó en varios meses."*

Este numeral, se explicó en la tabla 1 del presente oficio, lo cual, quedó ampliamente conocido y desde los deberes de la supervisión de contratos, se encuentra asegurar un adecuado manejo del recurso público destinado para la atención de los niños que se esté destinando de acuerdo con lo requerido desde los lineamientos, guías, cláusulas contractuales, por ejemplo,

Se presentó cobro por ISABEL CRISTINA RODAS e ISABEL STEFANYGONZALEZ GIL, así:

PUBLICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| GESTOR DE ALIMENTOS_HI | 0,37 | 0,00 | 0,00 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES _HI | 0,27 | 0,00 | 0,00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO _HI | 0,09 | 0,00 | 0,00 |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 2,32 | 0,00 | 0,00 |

| CONTADOR | PERIODO | CÉDULA | NOMBRE COMPLETO | CARGO | MODALIDAD | TOTAL EJECUTADO MES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0,50 | ABRIL | 42789355_2 | ISABEL CRISTINA RODAS MARIN | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2_HI | HI | $ 1.224.171 |
| 0,13 | ABRIL | 42789355_5 | ISABEL CRISTINA RODAS MARIN | COORDINADOR/A _HI | HI | $ 494.851 |
| 0,10 | ABRIL | 1128278779_2 | ISABEL STEFANY GONZALEZ GIL | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_HI | HI | $ 270.427 |

TH_05006592025_CDI | Hoja1 | TH_05006592025_HI | TH_05006592025_EIC

Net Cash

# Detalle Fichero

05/May/25 10:44:22

**Información del fichero**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clave Empresa: | CTO659 | Cuenta de Cargo: | AH - 00130266000200009859 |
| F.de proceso: | 29-04-2025 | Nombre Fichero: | S 659 ABRIL |
| Referencia: | DVP 30/04/2025 | Órdenes: | 51 |
| Producto: | Pagos a Proveedores | Importe Total: | 108.454.441,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ISABEL GONZALEZ | 0000011282787790 | 61321403807 | 0007 - BANCOLOMBIA | 2.226.366,00 | Abono/Cargo cuenta | AUTORIZADO |
| ISABEL RODAS | 0000000427893550 | 10262535784 | 0007 - BANCOLOMBIA | 3.132.603,00 | Abono/Cargo cuenta | AUTORIZADO |

En el Excel del talento humano, enviado por ELIANA CANO DELLCHESFF eliana.cano@colombiaavanza.com:

| NUMERO DE CONTRATO | NOVEDAD | CEDULA TH (SIN PUNTOS, COMAS O DEMÁS CARACTERES) | NOMBRES Y APELLIDOS (TAL Y COMO APARECE EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) | Nº CONTRATO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL | MUNICIPIO (MUNICIPIO DONDE REALIZA LA ATENCIÓN) | UDS ASIGNADAS | CARGO (SELECCIONE DE LA LISTA DESPLEGABLE) | VALOR POR CONTRATAR | TIPO DE CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05006592025 | CONTRATADO(A) | 42789355 | ISABEL CRISTINA RODAS MARIN | CA-2025-HI-PI-078 | 20 de marzo de 2025 | 30 de junio de 2025 | SAN JERONIMO | HI HOGAR INFANTIL SENDERITO | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2_HI | $ 1.224.171 | INDEPENDIENTE |
| 05006592025 | CONTRATADO(A) | 42789355 | ISABEL CRISTINA RODAS MARIN | CA-2025-EIC-PI-105 | 20 de marzo de 2025 | 30 de junio de 2025 | SAN JERONIMO | PDT | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1_EIC | $ 27.043 | INDEPENDIENTE |
| 05006592025 | CONTRATADO(A) | 42789355 | ISABEL CRISTINA RODAS MARIN | CA-2025-CDI-PI-161 | 20 de marzo de 2025 | 30 de junio de 2025 | VA-SOPETRAN-SAN JERO | HOGAR INFANTIL LA NANA-DE. | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1_CDI | $ 1.957.886 | INDEPENDIENTE |
| 05006592025 | CONTRATADO(A) | 42789355 | ISABEL CRISTINA RODAS MARIN | CA-2025-CDI-PI-175 | 20 de marzo de 2025 | 30 de junio de 2025 | SAN JERONIMO | TODAS | COORDINADORIA PEDAGÓGICO_EIC | $ 360.195 | INDEPENDIENTE |
| 05006592025 | CONTRATADO(A) | 42789355 | ISABEL CRISTINA RODAS MARIN | CA-2025-EIC-PI-176 | 20 de marzo de 2025 | 30 de junio de 2025 | SAN JERONIMO | HI HOGAR INFANTIL SENDERITO | COORDINADORIA _HI | $ 494.851 | INDEPENDIENTE |
| 05006592025 | CONTRATADO(A) | 1128278779 | ISABEL STEFANY GONZALEZ GIL | CA-2025-HI-PI-177 | 20 de marzo de 2025 | 30 de junio de 2025 | SAN JERONIMO | HI HOGAR INFANTIL SENDERITO | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_EIC | $ 1.740.869 | INDEPENDIENTE |
| 05006592025 | CONTRATADO(A) | 1128278779 | ISABEL STEFANY GONZALEZ GIL | CA-2025-EIC-PI-178 | 20 de marzo de 2025 | 30 de junio de 2025 | SAN JERONIMO | HI HOGAR INFANTIL SENDERITO | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_HI | $ 270.427 | INDEPENDIENTE |

Mientras que en realización del ejercicio de supervisión, se evidenció que la real

coordinadora del Hogar Infantil Senderito es Margarita María Acevedo López, del CDI La Nana, es Karla Aguirre, así mismo, en indagación con el talento human de estas UDS, refieren no conocer a estas personas (Isabel Rodas, Isabel González).

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | AVANZA | | | MICHINGOS | INFANTIL - A - INSTITUCIONAL | CIUDADANIA | | | | | | | | |
| Antioquia 2025 | 05005432025 | CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA | 0500100050852 | CDI RATONCITO TIN TIN | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D ? INSTITUCIONAL | CEDULA DE CIUDADANIA | 1128278779 | ISABEL | STEFAMY | GONZALEZ | GIL | COORDINADOR (A) | UNIVERSITARIA | 24/02/2025 | ACTIVO |
| Antioquia 2024 | 05016452024 | CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA | 057611150180 | ESCUELA FILOGRANDE | EDUCACIÓN INICIAL RURAL - FAMILIAR | CEDULA DE CIUDADANIA | 15435677 | ROGER | SERGIO | VALLEJO | ARIAS | PROFESIONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO | ESPECIALIZACION | 07/10/2024 31/12/2024 | INACTIVO |
| Antioquia 2025 | 05006662025 | MUNICIPIO DE ITAGUI | 053601147448 | CDI CERRO DE LAS LUCES | SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL | CEDULA DE CIUDADANIA | 39280864 | GLADYS | DEL CARMEN | HOYOS | ALMANZA | PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICIÓN | FORMACION TECNICA PROFESIONAL | 18/07/2025 | ACTIVO |

Por lo que descontarle al operador, cobros por coordinadoras de los CDI Michingos y Ratoncito Tin tin, del contrato 05005432025, supervisado por el centro zonal Nororiental de Medellín, como personal de un CDI del CZ Occidente, que ya cuenta con coordinadoras de acuerdo a la canasta, no puede ser llamado por unas EAS como una *"extralimitación del ejercicio de la supervisión"*, *"coadministración"* o como una *"presunta persecución"*, realizando un llamado a reconocer la naturaleza del **contrato de aportes del ICBF**, como un contrato vertical, que admite cláusulas contractuales excepcionales y decisiones unilaterales, con el fin de garantizar los principios de - Transparencia, - Economía (eficiencia del gasto público), - Selección objetiva de contratistas y - Responsabilidad contractual, concebidos en la Ley 80 de 1993 y Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, Decreto 2388 de 1979 y régimen especial del ICBF, entre otra normatividad.

**Adjunto:** Link grabaciones solicitadas de: Continuación primer comité técnico operativo (26/03/2025):
Resumen: Continuación Primer comité técnico operativo CT 05006592025miércoles, 26 de marzo | Reunión | Microsoft Teams
Comité técnico extraordinario (29/07/2025):
Resumen: Comité técnico operativo extraordinario CT 05006592025martes, 29 de julio | Reunión | Microsoft Teams

Nota:
1. Las grabaciones están disponibles en la plataforma teams para todos los asistentes a las reuniones.
2. De los demás comités no hay grabación porque fueron presenciales y las actas se encuentran cargadas en plataforma SECOP II

Atentamente;

ISABEL CRISTINA ALVAREZ MOLINA

Supervisora del Contrato de Aporte No. 05006592025

Proyectó: Isabel Cristina Alvarez Molina/ profesional especializad/ CZ Occidente
Revisó: Juan Camilo Rodriguez Santiago Abogado Contratista - Grupo interno de trabajo de prevención

PÚBLICA